



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 880/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N°2021-17-1-0004147, Ent. N°1139/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Contratación Directa por Excepción, convocada para brindar un servicio contra la Violencia basada en Género para los Departamentos de Artigas, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, San José, Maldonado, Durazno, Montevideo, Treinta y Tres, Flores, Cerro Largo, Colonia, Soriano, Lavalleja y Canelones, al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 30) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1031/021 de fecha 3 de agosto de 2021 y no mediando objeción por parte de la Secretaría de Estado al proyecto de los convenios elaborados, el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), al amparo de lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.580, Ley N° 17.163, Circular Interna N° 002/2021 de fecha 28 de junio de 2021, Artículo 33 del Literal D), Numeral 30), del T.O.C.A.F. dispuso:

1.1) *“autorizar –ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas-, la contratación directa de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, y de las Asociaciones Civiles Instituto Mujer y Sociedad, Mujeres sin Miedo, El Paso, SERFAM y Voz de la Mujer, para la prestación de equipos técnicos para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género...”* en los términos señalados en los Resultandos N° 5 y 6;

1.2) *“autorizar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación por un monto total de hasta \$ 20.920.945... que será abonado en dos partidas, la primera ascenderá al 50% del total del convenio y se abonará dentro de los 30 días de suscrito el convenio, la segunda ascenderá al 50% del total del convenio y se abonará a los 60 días de suscrito el mismo. Ambas partidas se abonarán previa presentación de los informes de rendiciones de cuentas correspondientes”;

1.3) aprobar los Proyectos de Convenios adjuntos, que se consideran parte integrante de la referida Resolución, por el plazo que se extiende desde el 1º de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 o hasta la culminación del procedimiento licitatorio tramitado en el expediente “LPSM 5114/2020” en caso de que el mismo culmine antes del plazo estipulado;

2) que posteriormente, el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), dicta Resolución N° 1103/021 de fecha 13 de agosto de 2021 por la cual dispuso, modificar parcialmente el cuadro de la Resolución Ministerial N° 1031/2021 allí contemplado, en relación a la “Referencia F Soriano - Mercedes, estableciendo la suma de \$ 757.443 en lugar de \$757.434”, manteniéndose vigente la modificada en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1983/2021, adoptada en Sesión de fecha 22 de setiembre de 2021, acordó observar el gasto por contar las actuaciones con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República; en tanto la Resolución de contratación retrotrae sus efectos a un momento anterior a su dictado;

4) que en la oportunidad, la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) remite copia de la Resolución N° 1415/021 de fecha 6 de octubre de 2021, por la cual el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas) reiteró el gasto por la suma de



TRIBUNAL DE CUENTAS

hasta \$ 20:920.945 por razones de servicio;

5) que con fecha 23 de noviembre de 2021, la mencionada Contadora intervino por reiteración el gasto de \$ 20:920.945;

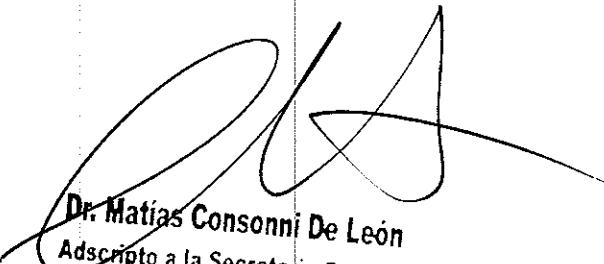
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1983/2021, adoptada en Sesión de fecha 22 de setiembre de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General